Buenos Aires, \\delta de agosto de 2013

Res. OAyF Nº \53/2013

VISTO:

el Expediente DCC-015/13-0 caratulado "D.C.C. s/ Compilación Normativa 2012"; y

## CONSIDERANDO:

Que mediante Nota SAAJ-CM Nº 202/2013, la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional solicita a esta Administración General la contratación para la impresión de quinientos (500) ejemplares de la publicación "Compilación Normativa 2012 – Segunda Edición" (fs. 91).

Que en virtud de ello, la Dirección de Compras y Contrataciones requirió a la compañía Eudeba S.E.M. que cotice la impresión de la referida publicación, según las características detalladas (fs. 94/95).

Que la mencionada empresa remitió por vía electrónica el presupuesto requerido, por un total de pesos sesenta y dos mil novecientos veinte (\$ 62.920,00), IVA incluido (fs. 96/97).

Que así las cosas, solicitada que fuera su intervención, la Dirección de Compras y Contrataciones expresó que toda vez que la Editorial Eudeba S.E.M. es una sociedad de economía mixta dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires resultaba viable proceder a la contratación directa de la citada editorial para la impresión de la publicación "Compilación Normativa 2012 – Segunda Edición",. A mayor abundamiento, citó el Dictamen Nº 3242/09 de la Dirección de Asuntos Jurídicos –inserto a foja 14 del Expediente CM Nº SCD 237/09- por el que esa Dirección refiere que la contratación con la firma Eudeba S.E.M. "se trata de un contrato interadministrativo excluido expresamente del procedimiento previsto en la Ley 2095.(...) En este sentido la Procuración del Tesoro de la Nación ha dicho: Las contrataciones que celebran los entes estatales entre sí constituyen una especie de las relaciones jurídicas interadministrativas y participan de las mismas notas típicas. Por ello, las disposiciones que en nuestro Derecho generalizan los sistemas o procedimientos restrictivos, habilitan la libre elección para las contrataciones interadministrativas (P.T.N. Dictámenes 232:254, 8/3/2000)" (fs. 98).

Que a fin de dar cumplimiento con las disposiciones de la Ley 70, la Dirección de Compras y Contrataciones solicitó la registración preventiva del gasto que insumirá la presente contratación. En tal sentido, luce agregada a fojas 99/100 la Constancia de Registración Nº 552/07 2013, que da cuenta de la existencia de partida presupuestaria suficiente para afrontar la erogación en cuestión.

Que por Nota DCC N° 449/2013 la Dirección de Compras y Contrataciones tomó nueva intervención y allí expresó que toda vez que se trata de una contratación entre órganos administrativos "... no correspondería: requerir el cumplimiento de la ley N° 269 de la Ciudad de

Buenos Aires {ni} establecer, como base de la relación jurídica, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares". Asimismo sugirió que, además de realizar la publicación del acto que se dicte en el Boletín Oficial, ésta se realizara en la cartelera de la Dirección de Compras y Contrataciones y en la página de Internet del Poder Judicial (fs. 101/102).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete mediante Dictamen Nº 5197/2013 y, luego de realizar una breve reseña de lo actuado, expresó que no encuentra obstáculo jurídico alguno para el encuadre propuesto. Ello, pues entendió que "(...) se trata de un contrato interadministrativo excluido de forma expresa del procedimiento previsto en la Ley 2095" (fs. 106).

Que a mayor abundamiento, y conforme lo dicho por la precitada Dirección, debe tenerse en cuenta que la nota típica de los llamados contratos interadministrativos es precisamente la elección directa del cocontratante, sin procedimiento regulado. Así, el Artículo 4º inc. d) de dicha ley establece que: 'Quedan excluidos de las prescripciones de esta ley, los siguientes contratos: ...d) Los contratos interadministrativos que se puedan celebrar entre el Gobierno de la Ciudad con organismos nacionales, provinciales o municipales, como así también con las sociedades en cuya administración o capital tenga participación mayoritaria cualquiera de los organismos arriba mencionados".

Que corresponde señalar que, advertida la diferencia entre el presupuesto remitido por Eudeba S.E.M. en relación a las especificaciones técnicas señaladas por la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional en su solicitud, esta Oficina de Administración y Financiera remitió correo electrónico en consulta a la referida dependencia.

Que en respuesta, la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional amplió el alcance de la Nota SAAJ CM Nº 202/2013 por correo electrónico (fs. 109), aclarando que se trata de la edición 2013 de la Compilación Normativa, atento que es necesario incorporar modificaciones en el contenido de las leyes que la integra. Asimismo informó la modificación del papel, por obra de 80 gramos, en lugar del papel ilustración originalmente solicitado, confirmando la encuadernación cocida, así como el resto de las especificaciones técnicas.

Que en virtud de lo expuesto se solicitó nuevo presupuesto a Eudeba S.E.M., el que fue remitido por correo electrónico, por un total de pesos sesenta y siete mil doscientos sesenta (\$67.260,00), IVA incluido (fs. 110/111).

Que en consecuencia, puesto a resolver, y en atención a lo expuesto por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y a los antecedentes de marras, no resta más que autorizar el llamado a Contratación Directa Nº 13/2013 con la Editorial Eudeba S.E.M. para la impresión de quinientos (500) ejemplares de la publicación "Compilación Normativa — Edición 2013", en formato A4, interior de 536 páginas impreso 1/1 (negro) en papel obra mate de 80 grs., encuadernación cocida, tapas con solapas de 8 cm. impresas 2/0 (negro + pantone) ilustración mate de 300 grs. y laminado mate, por la suma total de pesos sesenta y siete mil doscientos sesenta (\$ 67.260,00), IVA incluido, conforme la propuesta obrante a fojas 111, según las



características técnicas remitidas por la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional a fojas 91, con la aclaración que luce a fojas 109.

Que a tales efectos, deberá darse intervención a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional para que provea a la firma Eudeba S.E.M. del material necesario para la publicación de la referida obra.

Que en virtud del mayor valor del presupuesto acompañado a fojas 111 en relación a la afectación presupuestaria obrante a fojas 99/100, deberá instruirse a la Dirección de Programación y Administración Contable a realizar la modificación presupuestaria correspondiente.

Que asimismo, corresponderá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un (1) día, en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Poder Judicial (<a href="www.jusbaires.gov.ar">www.jusbaires.gov.ar</a>). También deberá notificarse al interesado.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso f) del artículo 4º de la Ley 1988 y modificatorias;

## EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase el gasto para la Contratación Directa 13/2013 con la firma Eudeba S.E.M. para la impresión de quinientos (500) ejemplares de la publicación "Compilación Normativa – Edición 2013", por la suma total de pesos sesenta y siete mil doscientos sesenta (\$ 67.260,00), IVA incluido, según la propuesta económica de fojas 111.

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección de Programación y Administración Contable a realizar la modificación presupuestaria correspondiente de conformidad a lo resuelto en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un (1) día, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Poder Judicial de la C.A.B.A. (www.jusbaires.gov.ar), como así también comunicar lo decidido a la interesada.

Artículo 4°: Dar intervención a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional para que provea a la firma Eudeba S.E.M. del material necesario para la publicación referida en el artículo 1° de la presente.

Artículo 5°: Regístrese y publíquese como se ordena. Comuníquese a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

Res. OAyF  $N^0$   $\stackrel{>}{>}$   $\stackrel{>}{>}$  13

Dr. Alejandro Rabinovich Administrador General Poder Judicial C.A.B.A